„medio de que actualmente se hace uso en los Pueblos para defraudar
„los derechos de V.S. y de los mismos he acordado que sin perjuicio de la orden de
„V.S. comunicada al referido mi Señor Alcalde vuelvan á depositarse la Barrica
„de Aguardiente hasta tanto que por Vmas de Arraguren se justifique
„plenamente la identidad de la Barrica con la circunstancia de estar cerrado
„el Aguardiente con ces de Sidra del Suelo Guipuzcoano y que no sea alterado
„su cuerdado en su conduccion desde el punto de la Fabrica hasta aqui
„pues si sobre todos estos particulares no se cela con la mayor vigilan-
„cia es muy proxima la provavilidad de su fraude tan perjudicial
„á los intereses de todo el pais. = No dudo de la notoria rectitud y alta
„penetracion de V.S. sellara con su aprobacion las medidas que llevo
„indicadas = Dios gue á V.S. m.a.a. =

A Arraguren que se comunique esta determinacion.

Los Señores Alcalde y Sindico evacuando la comision que se les confirio en Ayuntamiento de cinco del corriente presentaron una lista de los Candidatos vecinos de esta villa que en su concepto reunen las calidades que requiere el Fuero para ser Diputado general ó adjunto de esta Provincia y la de poseer dos mil ducados de renta anual, y despues de examinado con detencion el Ayuntamiento Tuvo á acordo incluir en la lista que debe remitirse á la diputacion á los siguientes

Señores.

Conde de Villafranca.
Conde del Valle.
D.n Manuel de Oraeta, Borroeta, Irizar.
D.n Antonio Maria Gaytan de Ayala.
D.n Joaquin de Irizar y Moya.
D.n Felipe Maria de Arzona y Zubeta.
D.n Javier Maria de Acedo.
Brigadier. D.n Buenaventura de Tolosa.
Alcalde D.n Juan Ire de Vuceta.

Previniendo que la renta del Señor Brigadier Tomasa lo mis principalmente en la paga de tal Brigadier, y que el Señor Alcalde D.n Juan Ire de Vuceta se halla en la edad de veintiocho y tres y medio años.

Con lo que se dio fin á este Ayuntamiento y firmo dho Señor Alcalde por sí y por los demas segun costumbre de que doy fé #

Ayuntamiento de 15 de Junio.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á quince de Junio de mil ocho cientos treinta y tres, por ante mi el infra escrito Escribano del Rey

Nuestro Señor del Numero y Ayuntamiento de ella, fuimos los señores D.n Juan Jose de Uncetta Alcalde, el dic.do D.n Pablo Antonio de Arizpe Sindico Prior general, D.n Juan de Garay Llorza, D.n Jose Agustin de Ayraguirre, D.n Jose Fran.co de Asmategui y D.n Juan Domingo de Oregui Regidores, D.n Melchor de Unamuno y D.n Ignacio de Lizarralde Diputados de Villa, y D.n Jose Maria de Elizpuru Sindico Personero, y estando asi juntos y congregados en Ayuntam.to particular, fijaron su consideracion en la necesidad de asegurar de un modo estable y fijo el suministro de pan para el Batallon de Saboya que se halla estacionado en esta villa y el señor Diputado Lizarralde se ofrecio hacer dho servicio al precio de veinte mrs cada racion incluyendose en este servicio el que ha suministrado ya, por encargo del Ayuntamiento á calidad de que se obligue á pagarle lo que se suministre cada mes á los quince dias de concluido cada uno y el Ayuntamiento aprobo esta proposicion y la obligacion que contiene.

En consideracion á la baja que estos dias ha experimentado el precio del trigo se acordo bajar el de pan á cuatro cuartos la libra.

Teniendo presente la necesidad urgente que tienen de reparo las calzadas de la calle publica de esta villa y la escasez de fondos para una reparacion formal acordo comisionar á los señores Sindico y Regidor Garay para que por de pronto llenen de piedra machacada los ogos que hayen ellas y asienten las losas sueltas de la Cisterna.

Con lo que se dio fin á este Ayuntamiento y firmo el Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre y en fé de ello yo el Escno #

Ayuntamiento de 23. de Junio.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y tres de Junio de Junio de mil setecientos treinta y tres, por ante mi el Escno del Numero y Ayuntamiento de ella, se juntaron segun lo tienen de uso y costumbre los señores D.n Juan Jose Uncetta, el dic.do D.n Pablo Antonio de Arizpe Sindico Prior gral, D.n Juan de Garay Llorza, D.n Jose Agustin de Ayraguirre, y D.n Jose Fran.co de Asmategui Regidores, D.n Jose Ramon de Zumalabe y D.n Luis de Herodia Diputados del Comun, D.n Melchor Unamuno y D.n Ignacio Lizarralde Diputados de villa, y D.n Jose Maria de Elizpuru Sindico Personero, y estando asi juntos y congregados se leyo el oficio convocatoria para las Juntas generales que deben celebrarse en la N. y L. villa de Elgoybar desde el dos de Julio proximo en adelante, y se nombraron por apoderados para ellas á los señores Alcalde y D.n Javier Maria de Acedo.

Se leyeron tambien dos oficios de la Diputacion de diez y siete y diez y ocho del corriente por el primero se accede al abono de los ochocientos sesenta y ocho reales del servicio de Bagagenia reclamado en diez y seis de Mayo, y por el segundo se niega la voz y voto solicitado para la competencia del pleito con Uniarri.

El Diputado Zumalabe en desempeño de la comision que en mira